

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Alexis Gavilla
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 27 ABR 2017
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-061/2017
LICITACIÓN PÚBLICA G-011/2017- P/2018

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES, mayor de edad, Profesora, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse F Y C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-0424.MZO., asentado en el acta número 3723 de fecha 20 DE MARZO DE 2017, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron OCHO (08) códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número G-011/2017-P/2018 denominada "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA - DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-061/2017, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de mantenimiento preventivo (limpieza y desinfección) y correctivo para cisternas y tanques de captación de agua en las dependencias del ISSS, con el objeto de mantener limpias y en buenas condiciones las cisternas y los tanques para captación de agua propiedad del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-2130.DIC., contenido en el Acta 3710 de fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2016, ratificado en

la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DEPENDENCIAS ADJUDICADAS POR ZONA	SERVICIO ADJUDICADO Y NUMERO DE RUTINAS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
110806004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA.	NO APLICA	BASICA	MNT	47	1 (INCLUYE HASTA 188 RUTINAS DE MANTENIMIENTO)	\$186,492.20
110806005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL.	NO APLICA	BASICA	MNT	19	1 (INCLUYE HASTA 76 RUTINAS DE MANTENIMIENTO)	\$41,439.60
110806006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL.	NO APLICA	BASICA	MNT	12	1 (INCLUYE HASTA 48 RUTINAS DE MANTENIMIENTO)	\$36,829.84
110806007	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL.	NO APLICA	BASICA	MNT	14	1 (INCLUYE HASTA 56 RUTINAS DE MANTENIMIENTO)	\$33,749.76
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:							\$298,511.40
MANTENIMIENTO CORRECTIVO							
CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL		FRECUENCIA DE RUTINA			MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	
110806008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA.		CUANDO SEA REQUERIDO			\$8,500.00	
110806009	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL.		CUANDO SEA REQUERIDO			\$1,800.00	
110806011	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL.		CUANDO SEA REQUERIDO			\$1,300.00	
110806012	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL.		CUANDO SEA REQUERIDO			\$1,500.00	
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:							\$13,100.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR: \$311,611.40							

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde esta fecha hasta el cuatro de julio del año dos mil dieciocho. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se hayan cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente Contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO**

DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio para la ejecución del servicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicara el plazo de ejecución. **CUARTA: ADMINISTRACION Y RECEPCION DE LOS SERVICIOS: I)**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Administrador del contrato será asignado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

Los encargados de la recepción de los servicios serán: Jefe de Mantenimiento o quien este designe de cada hospital y sus áreas de influencia, supervisor(es) asignado(s) del Departamento de Operación y Mantenimiento de la División de Apoyo y Mantenimiento, Administradores de Unidades Médicas, Directores de Clínicas Comunes y Jefes de las Dependencias Administrativas, quienes darán seguimiento a todo el proceso de mantenimiento a lo largo del contrato en sus respectivas áreas de influencia, el cual será recibido por medio de acta de recepción parciales y definitivas y serán los encargados de velar por el cumplimiento del presente Contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la Contratista al Administrador del Contrato y éste, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

QUINTA: OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES. 1) Asignar un Supervisor Administrativo - Operativo con un mínimo**

de un (1) año de experiencia con la Contratista. 2) La Contratista elaborará un programa de trabajo de mantenimiento preventivo por cada una de las cisternas y tanques, especificando los períodos y las tareas o rutinas a ejecutar, este programa deberá estar de acuerdo con las normas, horarios y jornadas establecidas por el ISSS en cada dependencia médica y administrativa; adicional, elaborará un programa de trabajo general que involucre todas las rutinas de las zonas adjudicadas. La coordinación es de carácter obligatorio para evitar contratiempos. 3) La Contratista deberá cumplir con los horarios establecidos de acuerdo al Anexo N° 3 de la citada Base Licitación, para realizar las rutinas de mantenimiento preventivo. 4) Ejecutar el Mantenimiento Preventivo cada tres (3) meses para cada cisterna y tanque de acuerdo con los formatos de rutinas de trabajo de mantenimiento preventivo aprobados por el ISSS a través del Administrador del Contrato. 5) El Supervisor a cargo del personal que realizará las rutinas de mantenimiento preventivo deberá presentarse con el Encargado de la recepción del servicio en cada dependencia del ISSS, tanto a la entrada como a la salida. 6) Antes de cada rutina de mantenimiento, el remanente de líquido que queda en las cámaras de las cisternas o tanques, el cual debe ser el mínimo posible, deberá ser vaciado por la Contratista y verterla en el drenaje de agua lluvia más cercano. En los casos que se tiene 2 o más cámaras, el agua remanente se debe depositar en cualquiera de las cámaras adicionales. 7) Deberá informar durante las revisiones efectuadas a las cisternas y tanques, sobre las reparaciones requeridas. 8) Recomendar al Administrador del Contrato a través de informes técnicos, el cambio de repuestos deteriorados dentro de cada cisterna y/o tanque, que beneficien para un mejor funcionamiento. 9) Dentro del Mantenimiento Preventivo y cuando lo indique el Administrador del Contrato, podrá realizar cambio de empaques, pernos, cubiertas y bisagras, de las tapaderas metálicas de las cisternas, de acuerdo a lo descrito en el subnumeral 2.2.6.11 de la Base de Licitación Pública en referencia, sin costo adicional para el ISSS y deberá entregar las piezas sustituidas a la dependencia del ISSS donde se cambiaron. 10) Deberá contar con los equipos y herramientas mínimos necesarios, ya sea propio, a adquirir o alquilado, para cumplir con el mantenimiento, de acuerdo al mínimo requerido para el servicio por zona, el cual se detalla en el subnumeral 4.2.10 (del subnumeral 4.2 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA") de la Base de Licitación en referencia y llevarlo consigo al momento de efectuar las rutinas. 11) La Contratista deberá controlar los tiempos en Bitácoras de registro en libros empastados de diez hojas cada una y la entregará con nota a la autoridad local de la dependencia, con su nombre respectivo y datos de las cisterna(s) o tanque(s) existentes en cada lugar, en original y tres copias de cada hoja, con papel térmico, en la que consten: a) Las fechas de las revisiones trimestrales y observaciones pertinentes. b)

Solicitudes y respuestas de reclamos. Dichas bitácoras deberán permanecer durante el plazo contractual, con la Secretaria de Mantenimiento o en la Administración Local. 12) La Contratista después de efectuar una rutina o un servicio deberá completar la bitácora respectiva, firmarla y sellarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se ejecutó. 13) En ningún momento las Bitácoras serán retiradas de la Dependencia del ISSS y al final del contrato éstas quedarán en su poder. 14) Deberá elaborar un informe trimestral del servicio brindado a cada cisterna y cada tanque, basado en el formato de rutinas de mantenimiento preventivo aprobado por el ISSS, anexando un detalle completo de los accesorios deteriorados, de los problemas encontrados, las recomendaciones y reparaciones efectuadas hasta el funcionamiento normal de cada una de ellos. 15) La Contratista deberá proporcionar 2 actas de recepción en original del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado al Administrador del Contrato cada tres meses. 16) Deberá presentar el plan a utilizar en casos de emergencia y aplicación de primeros auxilios. 17) La Contratista deberá dejar funcionando correctamente las cisternas y tanques con el sistema de bombeo y en presencia del personal asignado del ISSS. 18) Si el Administrador del Contrato advirtiere que la rutina de mantenimiento preventivo /correctivo no se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la citada Base de Licitación, lo hará del conocimiento del Contratista, y éste deberá realizar la acción de nuevo, sin costos adicionales para el Instituto. 19) La Contratista deberá de encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; y además acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del presente Contrato, sea descontada del monto del mismo. **II) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura, la cual se requiere con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la persona que entrega por parte de la Contratista. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios a satisfacción por parte del ISSS es el Acta de Recepción, la cual se requiere con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la persona que entrega por parte de la Contratista. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción del ISSS. 4) El responsable de recibir los servicios de mantenimiento contratados será el Administrador Local, debiendo elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la Contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. 5) El responsable de firmar la factura será el Administrador del Contrato y visto bueno de la Jefatura Inmediata. **B) OBLIGACIONES DEL**

ISSS. La aprobación del programa de trabajo presentado por la Contratista la efectuará el ISSS por medio del Administrador del Contrato. 1) El Encargado de la Recepción del Servicio de cada Centro de Atención, estará a cargo del cierre del suministro de agua de su dependencia, de acuerdo a la programación autorizada e inmediatamente después del aviso de la Contratista, esto con el fin de evitar el desperdicio de agua captada en la(s) cisterna(s) o tanque(s). 2) El Administrador del Contrato estará a cargo de la supervisión de las visitas programadas de mantenimiento preventivo a través de los Jefes de Mantenimiento Locales de cada dependencia del Área Médica y Administrativa o Supervisores asignados. 3) Coordinar con las diferentes dependencias Médicas y Administrativas para que se pueda efectuar las rutinas programadas de mantenimiento preventivo, haciéndoles de su conocimiento anticipadamente las fechas en que se realizaría el servicio con el fin de que las cisternas y tanques se encuentren libres de líquido. 4) Los encargados de la recepción de los servicios deberán cumplir con los horarios establecidos de acuerdo al Anexo N° 3 de la Base de Licitación en Referencia correspondiente a su dependencia, así como cumplir con las fechas dadas a conocer de acuerdo al programa de trabajo autorizado por el Administrador del Contrato con el fin de que las cisternas y tanques se encuentren libres de líquido. 5) Verificar los daños mayores reportados por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlos. 6) Verificar procedencia y calidad de las válvulas de pie o granadas, válvulas flippen y/o flotadores, cuando se requiera su cambio. 7) Verificar que el mantenimiento haya sido realizado a las cisternas y tanques para captación de agua y que éstos se encuentren en condiciones aceptables de higiene. 8) El Administrador del Contrato estará a cargo de verificar la disponibilidad de la asignación de los Mantenimientos Correctivos por zonas y realizar transferencias de ser necesarias. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de

cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La forma de pago es a treinta (30) días después de la entrega del quedan, por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas, y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-061/2017. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI

devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contratos: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la

Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; **b)** El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0424.MZO.**, asentado en el acta número **3723** de fecha **20 DE MARZO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron ocho (08) códigos contenidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **G-011/2017-P/2018** denominada **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA - DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”** **c)** La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-2130.DIC.**, contenido en el Acta **3710** de fecha **12 DE DICIEMBRE 2016**, ratificado en esa misma fecha; **d)** el acta de apertura de ofertas, **e)** las garantías, **f)** las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, **g)** las consultas si las hubiere; **h)** las resoluciones modificativas, si las hubiere; e **i)** otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director

General del ISSS. **DECIMA TERCERA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto y/o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista se observare algún vicio o

deficiencia, el Administrador de Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una de mala imagen en el ISSS por la falta del servicio contratado, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de mala imagen en el ISSS que ha provocado, por la falta de servicio. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber

cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS



SRA. MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diecinueve minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL

INSTITUTO o **"EI ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, de [REDACTED] edad, Profesora, del domicilio [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FYC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecinueve Cláusulas**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISIETE-CERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES** de fecha **VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron ocho códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **G-CERO ONCE /DOS MIL DIECISIETE - P/DOS MIL DIECIOCHO** denominada **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA - DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil



doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, por haber tenido a la vista: i) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **F Y C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veinticinco de septiembre de dos mil siete, ante los oficios del Notario JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA, inscrita bajo el número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la sociedad es de la naturaleza y denominación ya expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Miguel, su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la representación

judicial y extrajudicial y el uso de la firma le corresponde al Director Presidente, Director Vice Presidente y Secretario, o al Administrador Único en su caso, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la expresada sociedad, quienes durarán en dicho cargo por periodos de cinco años. ii) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día siete de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, inscrita al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la que consta el cambio de domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel a la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, ratificándose las demás cláusulas que conforman el pacto social. iii) Certificación notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **F Y C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, inscrita bajo el número CIENTO VEINTIOCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento de la compareciente, señora MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES, como Administrador Único Propietario de la sociedad en mención, para un periodo de cinco años que vencen el día **veinticuatro de marzo de dos mil veinte**; en consecuencia, la compareciente se encuentran suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



